

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA N°. FDLSUBA-CMA-001-2019

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados en participar en el proceso de selección conforme con la siguiente información:

OBJETO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA".

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar la REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA" corresponde al concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Subsección 3 de la Sección I del Decreto 1082 de 2015, "Modalidades de Selección".

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

Conforme la **Ley 80 DE 1993**, el Artículo 32 Numeral 2, de la Ley 80 de 1993, establece: "*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...) 2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995 Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Según **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.2.** Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. Este numeral se encuentra suspendido provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001032600020180006100(61463). La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. Este numeral se encuentra suspendido provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001032600020180006100(61463). La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Este numeral se encuentra suspendido provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001032600020180006100(61463). Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Este numeral se encuentra suspendido provisionalmente en virtud de la medida decretada el 25 de julio de 2018 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001-03-26-000-2016-00015-00(56165). Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación.

Así las cosas, se puede establecer que el objeto, las obligaciones y los resultados esperados del contrato que se pretende celebrar, corresponden con las de un contrato de consultoría, de acuerdo con la anterior definición. En este orden de ideas, la modalidad idónea para la selección del interventor es el concurso de méritos.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de Interventoría que se suscriba será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en el Pliego de Condiciones y el contrato.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La fecha límite para que los interesados puedan presentar sus ofertas es el 20 de mayo de 2019, a las 10:00 A.M., en la Plataforma Electrónica del SECOP II.

El Proponente debe presentar su Oferta en el término indicado en el cronograma del proceso, una vez vencido el plazo antes indicado, el SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el pliego para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II

para Proveedores, disponible en
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf. El
Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **FDLSUBA-CMA-001-2019**, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **FDLSUBA-CMA-001-2019**, en el SECOP II para que el Proponente presente su Oferta.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **FDLSUBA-CMA-001-2019**, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, en el pliego electrónico, el estudio previo, anexo técnico, anexos, formatos y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE-

El Presupuesto oficial total (incluido IVA) de los servicios de interventoría objeto del presente concurso se estima de la siguiente manera:

- Costo oficial básico estimado (Personal + Costos operacionales + Ajustes por cambio de vigencia): Es la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 358'213.348) M/CTE,
- IVA sobre el básico estimado (Personal + Costos operacionales) del 19%: Es la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 68'060.536) M/CTE.

El valor total del presente proceso de selección se estima en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 426'273.884)

ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de

1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones⁷, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)⁸ y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto por acuerdo comercial SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA SALVADOR	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	No	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión del Manual para Acuerdo Comerciales para Procesos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12 emitido por Colombia Compra Eficiente, se encontró que el presente proceso de contratación no está cubierto por acuerdos comerciales.

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con **TRIANGULO DEL NORTE** –Guatemala y Salvador- y la

DECISIÓN 439 DE 1998, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto el servicio de consultoría – interventoría tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLS frente a estos Acuerdos Comerciales:

- **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- **Plazos:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con **TRIANGULO DEL NORTE** no tienen plazo mínimo establecido.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., en los procesos de licitación pública, selección abreviada concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar MIPYMES. De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el año 2018, es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$377.079.000) M/CTE, teniendo presente lo anterior y en atención que el presupuesto de este proceso es hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 426'273.884) y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, no es susceptible de limitar MIPYMES.

Sin embargo para el criterio de desempate el oferente tendrá que anexar la certificación de MIPYME.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones del Pliego electrónico o de su anexo complementario que se predicen de un individual (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

Los requisitos y condiciones de participación podrán ser consultados y descargados por los interesados de Internet en las siguientes direcciones: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. El FDLS no entregará documentos en medio físico.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
01	Publicación Aviso de Convocatoria Pública	25 de abril de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
02	Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo.	25 de abril de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
03	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones (término de cinco (5) días hábiles)	Desde el 26 de abril de 2019 hasta el 03 de mayo de 2019 A las 5:00 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
04	Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones	06 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
05	Acto Administrativo de apertura del proceso	07 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= <u>SECOP II</u>
06	Publicación de pliego de condiciones definitivo	08 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= <u>SECOP II</u>
	Apertura del proceso	08 de mayo de 2019	

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
07	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Desde el 09 de mayo de 2019 Hasta el 10 de mayo de 2019 Hasta las 5:00 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
08	Respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones	14 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
09	Plazo para expedir adendas	16 de mayo de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
10	Cierre del concurso de méritos y Apertura de Propuestas (Limite para la presentación de propuestas)	20 de mayo de 2019 A las 10:00 am	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
11	Apertura del sobre administrativo	20 de mayo de 2019 A las 11:00 am	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
12	Apertura del sobre técnico	20 de mayo de 2019 A las 11:30 am	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
13	Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes)	Del 21 de mayo de 2019 Hasta el 23 de mayo de 2019	Oficinas Responsables ALCALDIA LOCAL DE SUBA Calle 146 C BIS No. 91-57

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
14	Publicación del informe preliminar de evaluación de las ofertas (orden de elegibilidad)	el 24 de mayo de 2019 Hasta el 28 de mayo de 2019 Hasta las 5:00 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
15	Período para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo máximo para entrega de subsanaciones. (3 días hábiles) (TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD)	Desde el 28 de mayo de 2019 Hasta el 30 de mayo de 2019 a las 5:00 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
16	Publicación del documento de respuesta a observaciones del informe de evaluación preliminar y publicación del consolidado de evaluación definitivo y orden de elegibilidad definitivo.	Hasta el 04 de junio de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= SECOP II
17	Audiencia de adjudicación	05 de junio de 2019 HORA: 02:00 pm	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA Calle 146 C BIS No. 91-57
18	Apertura del sobre económico –Sobre 3-	05 de junio de 2019 HORA: 02:30 pm	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
19	Expedición del acto de adjudicación	05 de junio de 2019	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
20	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del Acto Administrativo de Adjudicación	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
21	Firma del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
			Plataforma SECOP II
22	Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para constitución y entrega correcta de garantías, del registro presupuestal y dos (02) días hábiles para corrección y aprobación de pólizas.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName= Plataforma SECOP II
23	Plazo de ejecución	De conformidad con lo publicado en el pliego de condiciones.	

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. El FDLS no entregará documentos en medio físico.

El sitio <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDL DE SUBA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones podrán ser enviadas por los interesados a través de <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 ABR 2019


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

Proyectó: Lilia Zambrano - Abogada Contratista FDLS
 Revisó: Julio Alejandro Maya Amador – Asesor Contratista FDLS

